

Ecuador



Legislación aplicable

- Ecuador firmó el Convenio de La Haya el 29 de mayo de 1993, relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional el 3 de mayo de 1994. Lo ratificó el 7 de septiembre de 1995 y entró en vigor el 1 de enero de 1996.
- Ecuador firma el Protocolo de coordinación con España el 18 de febrero de 1997.
- Código de la Niñez y Adolescencia, Ley nº 100 de 3 de enero de 2003.
- Decreto ejecutivo 1187, publicado el 24 de diciembre de 2003, que operará hasta que se publique en el Registro Oficial el Reglamento General al Código de la Niñez y Adolescencia, que todavía no se ha aprobado.

Tipo de adopción

Forma de adopción:

La adopción se constituye por resolución judicial.

Efectos de la adopción:

La adopción es plena:

- Crea vínculos de filiación como por naturaleza.
- Extingue el parentesco entre adoptado y los miembros de su familia de origen.
- Es irrevocable.

Características de los menores

- Menores abandonados, huérfanos o cuyos padres han consentido la adopción o hayan sido privados de la patria potestad.
- Cuando sea imposible determinar quiénes son sus progenitores o, en su caso, sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad.
- Los niños actualmente adoptables en adopción internacional son menores con necesidades especiales que tienen más dificultades para ser adoptados en la adopción nacional ecuatoriana. Se trata de menores de cuatro años, grupos de hermanos y menores con alguna discapacidad o enfermedad recuperable. En el caso de parejas idóneas y disponibles para adoptar estos menores, el tiempo de espera es muy corto. Para el resto de los casos, la espera es mayor.

Requisitos exigidos para los adoptantes**Pueden adoptar:**

- Matrimonios o parejas de hecho con un mínimo de tres años de convivencia.
- Mujeres solteras, viudas o divorciadas.
- Los solicitantes deben ser mayor de 25 años. En caso de parejas, esta edad se aplica al cónyuge más joven.
- En caso de que la solicitante sea soltera (no se admiten solicitantes monoparentales masculinos), la diferencia de edad con el menor debe ser de al menos 30 años, cuando ambos sean de diferente sexo.
- La diferencia de edad con el menor adoptado no podrá ser inferior a 14 años ni superior a 45 años.
- No se admiten parejas homosexuales.

Criterios de selección:

Se priorizan, por el siguiente orden:

- Parejas sin hijos.
- Parejas con hijos adoptivos.
- Parejas con hijos biológicos.
- Solteras, viudas o divorciadas.
- Tienen prioridad las parejas jóvenes (25-40 años), con periodo de convivencia mínima de tres años de matrimonio.
- Las familias con nivel de formación secundaria, estabilidad laboral y solvencia económica.

Documentación exigida

Dirección General de Dependencia Infancia y Familia:

- Certificado de idoneidad.
- Compromiso de seguimiento.
- Informe psicológico.
- Informe social.

Ministerio de Inclusión Económica y Social. Unidades Técnicas de Adopciones:

Una solicitud según el modelo que exige el país.

Datos Personales:

- Certificación literal de nacimiento de los solicitantes.
- Matrimonios: certificación literal de matrimonio.
- Parejas de hecho: certificado del Registro de parejas de hecho o certificado de residencia y convivencia o acta notarial de convivencia.
- Monoparentales: fe de vida y estado civil.
- Copia del pasaporte y DNI de los solicitantes.
- Copia del Libro de Familia.

Datos económicos:

- Declaración del IRPF del último ejercicio económico. En caso de no estar obligado a realizar la declaración del IRPF, la seis últimas nóminas.
- Certificado de empresa emitido por el empleador en el que conste la antigüedad del trabajador, el cargo que desempeña y el salario.
- Vivienda en propiedad: certificado del Registro de la Propiedad que acredite la titularidad de la vivienda y la descripción de la misma.
- Vivienda en alquiler: contrato de arrendamiento.

Otros:

- Certificado médico oficial de los solicitantes y de sus hijos, si los hubiera.
- Certificado de antecedentes penales.
- Carta de motivación para la adopción.
- Dos cartas de recomendación firmadas por amigos o representantes de instituciones relacionadas con los solicitantes (iglesia, colegio, asociaciones, etc) expresando los valores éticos y las cualidades de los solicitantes (opcional).
- Fotografías recientes de cada solicitante y de su entorno familiar,
- Autorización de entrada y residencia del menor en España.

Toda la documentación debe ir legalizada y autenticada. Se debe aportar una copia además del original.

Para más información sobre la documentación, consulta la página web del [Ministerio de Inclusión Económica y Social](#) de Ecuador.

Tramitación

El expediente de adopción internacional sólo puede ser tramitado a través de una ECAI.

Procedimiento

Cuando los solicitantes acepten por escrito la asignación del niño, la Dirección General deberá cumplimentar un documento por el que se manifiesta su acuerdo con la continuación del proceso de adopción según lo establecido en el art. 17.C del Convenio de La Haya. Antes de salir del país, los solicitantes deben solicitar a la autoridad central el certificado de que la adopción se ha constituido conforme al Convenio de La Haya (documento imprescindible para el reconocimiento de efectos de la resolución extranjera de adopción en el ámbito del Convenio). La estancia de los solicitantes de adopción en el país durante el proceso previo a la adopción oscila, aproximadamente, entre ocho y diez semanas.

Seguimiento

El seguimiento exigido por el gobierno ecuatoriano se realizará durante un período de dos años desde la fecha de la adopción. Los informes deberán remitirse a Ecuador con una periodicidad cuatrimestral durante el primer año, y semestral el segundo año.

Organismo Público Competente

Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Unidades Técnicas Zonales de Adopciones (existen nueve zonas en Ecuador)

Robles E3-33 y Ulpiano Páez

Código Postal: 170517 / Quito - Ecuador

Teléfono: 00 593-2 398-3000

Embajadas y Consulados

Embajada de España en Ecuador.

Calle la Pinta 455 y Amazonas

Apartado de Correos 17-01-9322

Quito-Ecuador

Tfno: 00-5932-2564373, 00-5932-2564377 y 00-5932-2564390

Fax: 00-5932-2500826 y 00-5932-2234718

Correo electrónico: embespec@correo.mae.es

Embajada de Ecuador en España.

C/ Velázquez nº 114-2º Dcha.

28006-Madrid

Tfno: 91-5627215 // 16

Fax: 91-7450244

ECAI acreditadas

En la Comunidad Autónoma de Canarias.

No hay ECAI acreditadas actualmente para tramitar adopciones en Costa Rica.

En Otras Comunidades Autónomas.

AAIM (Asociación de Ayuda a los niños del Mundo):

Aragón. Tfno: 976-484906

Cataluña. Tfno: 93-4544627

Situación en Canarias de expedientes tramitados y adopciones realizadas

Año 2007: Procedimientos: 0; Adopciones: 0

Año 2008: Procedimientos: 0; Adopciones: 0

Año 2009: Procedimientos: 0; Adopciones: 0

Año 2010: Procedimientos: 0; Adopciones: 0

Año 2011: Procedimientos: 0; Adopciones: 0

Año 2012: Procedimientos, 0; Adopciones, 0

Año 2013: Procedimientos, 0; Adopciones, 0

Enlaces de interés

[Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad](#)

[Ministerio de Inclusión Económica y Social](#) (Ecuador)